



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA Y
LA ASOCIACION AMPA VILLA DE CHIPRANA**

En Chiprana, a 29 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Nicolás García con DNI [REDACTED] 4.46 [REDACTED], en calidad de Alcalde del Excmo. Ayto. de Chiprana, con domicilio social en C/ La Virgen, 17, de Chiprana (Zaragoza) y con C.I.F P-5009200F, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiprana, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Julia van Engelen Martínez, que da fe del acto

Y de otra parte Dña. Susana Ballabriga Fillola con D.N.I. [REDACTED] 332 [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Juan Ferrer, 1-3, 50792 Chiprana, Zaragoza, en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de alumnos/as Villa de Chiprana, con domicilio social en la Avda. Juan Carlos I de Chiprana y con CIF G50820281, en nombre y representación de la mencionada Asociación.

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Chiprana está interesado en el impulso de la iniciativa de las Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento.

SEGUNDO. Que la Asociación de Madres y Padres de alumnos/as Villa de Chiprana, tal como se desprende de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica y de obrar, que se encuentra legalmente constituida.

TERCERO. Que el artículo 25 de la ley reguladora de las bases del régimen local establece que Municipio ejercera en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura, el deporte y la promoción del tiempo libre entre otras.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Chiprana valora positivamente la labor que desde la Asociación de Madres y Padres de alumnos/as Villa de Chiprana se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus fines la firma de un convenio de colaboración con la citada Asociación para el desarrollo de actividades dentro de las competencias que la legislación atribuye a los municipios, y concretamente dentro de la promoción de la cultura, el deporte y tiempo libre. En este contexto, la concejalía de Educación se marca como objetivo coordinar y mejorar los servicios educativos dentro del ámbito del centro escolar de Chiprana, realizando acciones complementarias que redunden y profundicen en la oferta de escuela pública y en sus servicios. A tal efecto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Chiprana para el año 2025, se ha habilitado una partida por importe dos mil seiscientos euros dirigida a la Asociación de Madres y Padres de alumnos/as Villa de Chiprana, con la finalidad de colaborar con dicha asociación.



La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que el objeto del presente Convenio es de interés para ambas partes

ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá como objeto colaborar con la asociación para potenciar el desarrollo de actividades culturales, deportivas o de tiempo libre que redunden en beneficio de los alumnos del colegio Lucio Fabio Severo de Chiprana

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación de Madres y Padres de alumnos/as Villa de Chiprana, asume mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

- Presentar la justificación de la subvención en plazo y forma.
- Incluir como colaborador, en los carteles y publicidad de las actividades que se realicen, al Ayuntamiento de Chiprana, así como el escudo del mismo. De no realizar actividades que requieran cartel, realizar uno donde se indique que el Ayuntamiento de Chiprana colabora con la asociación, que deberá ser colocado en un lugar visible en la sede de la misma.
- Cualquier otra obligación que se pudiera derivar del cumplimiento del presente convenio y de la normativa por la que se rige la concesión de subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Chiprana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene contraída ninguna deuda con otras Administraciones.

El Ayuntamiento de Chiprana asume mediante la firma del presente convenio la obligación de:

-Abonar la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 euros) del presupuesto del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2025.

3. CRÉDITO Y CUANTÍA:



El Ayuntamiento de Chiprana, aportará económicamente la cantidad de 2.600 euros (DOS MIL SEISCIENTOS euros), con cargo a la **partida 3200 48005 Convenio AMPA Colegio Chiprana**, del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2025.

Pudiendo solicitar el anticipo de hasta el 90 % de dicho importe (según el artículo 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) una vez se firme dicho Convenio, mediante instancia suscrita por la presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos/as Villa de Chiprana, solicitando el pago del anticipo, indicando el número de cuenta de dicha asociación, al que se haya de efectuar la transferencia. **(Según Anexo I).**

4. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán susceptibles de ser subvencionados con cargo a este convenio, los gastos comprendidos entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2025, derivados de adquisición de material inventariable y los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones administrativas de la asociación como comisiones bancarias necesarias para realización de transferencias o tenencia de cuentas y gastos de gestoría para la obtención de certificados administrativos y otros gastos relacionados con las actividades que se promocionen desde la Asociación.

5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Una vez ejecutado el gasto y, en todo caso hasta el día 30 de noviembre de 2025, será necesario presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chiprana (en cumplimiento del artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que indica que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo), la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa y solicitud del pago: incluye una breve descripción de las actividades desarrolladas por la asociación, una relación entre los gastos justificados y las actividades desarrolladas de la subvención, así como declaración responsable del cumplimiento de la finalidad de la subvención y otras ayudas percibidas. **(según Anexo II)**

- Facturas justificativas del gasto y justificantes del pago que deberá haberse efectuado mediante transferencia o cargo bancario de la asociación.

- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Copia de los carteles de las actividades realizadas en la que aparezca como colaborador el Ayuntamiento de Chiprana y el escudo del mismo o fotografía del cartel colocado en la sede de la asociación.

6. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN



En el caso de no presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo indicado, procederá el reintegro de la cantidad abonada al Ayuntamiento.

7. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente hasta la justificación del ejercicio 2025.

8. RÉGIMEN JURÍDICO:

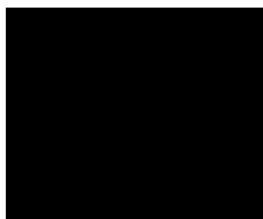
Para todo lo no establecido expresamente en el presente convenio o ,para cualquier aclaración en la interpretación de alguna de sus cláusulas, deberá aplicarse lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Chiprana, publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA



D. Francisco Javier Nicolás García

AMPA VILLA DE CHIPRANA



Susana Ballabriga Fillola